

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-161-2020, de 10 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-161-2020.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital.

Santiago, 16 de febrero de 2021

**Leslie Cannoni Mandujano**

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**JORGE MONTT GUZMÁN**, en representación de **Hidronor Chile S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vizcaya 16907-1, Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio D-161-2020, vengo en presentar Programa de Cumplimiento en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-161-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este Programa de Cumplimiento se presenta en forma y oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LOSMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

**I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.**

**1. Antecedentes del Proyecto.**

Hidronor Chile S.A., (en adelante "Hidronor" o "el titular"), es titular, entre otros, de los siguientes proyectos:

- a. "Centro de almacenamiento y transferencia, recuperación y revalorización, tratamiento y disposición de desechos de origen industrial y domiciliario", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 81, de 9 de marzo de 2000 ("RCA N° 81/2000") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- b. "Modificación Proyecto Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de Desechos de Origen Industrial y Domiciliarios", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 283, de 1 de diciembre del 2004 ("RCA N° 283/2004") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- c. "Optimización del Manejo de Residuos Industriales en el Relleno Sanitario de Copiulemu S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 360, de 20 de octubre del 2006 ("RCA N° 360/2006") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- d. "Modificación Punto de Descarga Planta de Tratamiento de RILes Copiulemu", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 84, de 24 de marzo del 2009 ("RCA N° 84/2009") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- e. "Ampliación relleno sanitario Copiulemu, Etapa 4", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 71, de 13 de marzo del 2012 ("RCA N° 071/2012") de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío y;
- f. "Ampliación relleno sanitario Copiulemu, Etapa 4", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 71, de 19 de noviembre del 2018 ("RCA N° 318/2018") de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío

Que, considerando las autorizaciones antes individualizadas, es posible establecer que el proyecto se define como un relleno sanitario y un depósito de seguridad, ubicado en el Camino Concepción-Cabrero km 21, comuna de Florida, Región del Biobío. El relleno sanitario fue diseñado para prestar servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos y domiciliarios, a una población variable del área urbana del Concepción Metropolitano, y que en la actualidad presta servicios -entre otras- a las comunas de Talcahuano, Hualpén y Florida. A su vez el depósito de seguridad, fue diseñado para prestar el servicio de disposición de residuos industriales a diversas industrias de la región.

## **2. Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio**

Que, luego de describir las fiscalizaciones asociadas al procedimiento de sanción, la SMA da cuenta de visitas inspectivas a las instalaciones de Hidronor los días 7 de diciembre del año 2018, 24 de junio del 2019, 25 de junio del año 2019, 24 de diciembre del año 2019

y 26 de diciembre del año 2019, con el fin de efectuar actividades de medición, muestreo y análisis, en las instalaciones del Relleno Sanitario e Industrial Copiulemu. Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: (1) Manejo de lixiviados, (2) Manejo de residuos sólidos y, (3), Plan de contingencias, (4) Compromisos ambientales voluntarios y (5) Descripción de proyecto.

Dichas actividades de fiscalización concluyeron con la emisión del Informe de Fiscalización Ambiental titulado "RELLENO SANITARIO E INDUSTRIAL COPIULEMU", disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-2399-VIII-RCA. Al respecto, la misma SMA destaca los siguientes hechos y consideraciones:

- i) A raíz de una contingencia por evento de precipitaciones, el día 24 de junio de 2019, se produce el escurrimiento de lixiviados fuera del área de la Unidad fiscalizable a través del talud norte del relleno sanitario Hidronor, alcanzando la Ruta Concepción Cabrero y llegando posteriormente al Estero Curapalihue a través de los drenajes de aguas lluvias. Al momento de la contingencia, la Unidad Fiscalizable contaba con capacidad de almacenamiento de lixiviados en las piscinas N°1 y 5, bombeando desde el dren al pie del talud norte del relleno sanitario hacia el sistema de tratamiento y almacenamiento.
- ii) Sin perjuicio de lo anterior, el titular no habría contado con los mecanismos de contención suficientes para asegurar el correcto manejo de los lixiviados y las aguas lluvias con contacto que cayeron sobre el área del depósito, para ser oportunamente enviados a tratamiento en la Planta de Tratamiento de Omosis Inversa (PTOI), ante un evento de precipitaciones intensas, como el ocurrido el día 24 de junio de 2019.
- iii) Producto de dicha contingencia, se constató que las aguas con contacto mezcladas con lixiviados, llegaron al sistema de evacuación de aguas lluvias en el sector norte y noreste del relleno sanitario, alcanzando el Estero "El Rabito", antes del atraveso de la ruta Concepción-Cabrero, sobrepasando las medidas de control previstas;
- iv) Sobre el particular, la misma SMA indica que el titular implementó medidas de control luego de la contingencia, complementarias a las medidas preventivas establecidas en el "Plan de emergencias y contingencia Planta Copiulemu (Versión 09)", pero no fue capaz de anticipar adecuadamente la magnitud de la emergencia con las medidas contempladas en su planificación. Asimismo, se indica expresamente que, si bien el vertimiento se produjo, no se observaron efectos en los parámetros medidos aguas arriba y aguas abajo del punto por el cual ingresaron los lixiviados que escurrieron fuera del depósito, hacia la Ruta 146 y posteriormente al Estero Curapalihue, observándose que los parámetros de la NCH 1.333 utilizados como referencia se encontraron por debajo de los límites máximos establecidos para Agua de Riego. En conclusión, no se pudo

establecer efectos sobre la calidad del agua o la biota, producto del vertimiento de lixiviados ocurrido.

Que, a pesar de no haberse verificado efecto alguno, según indica la misma SMA, se procedió a dejar establecido como hallazgo una desviación en el sistema de contención de aguas lluvias de la Planta, a lo que se sumaría un incumplimiento a la frecuencia de monitoreo exigida a Hidronor, durante los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018 (es decir, en un período distinto y anterior al vinculado a la contingencia antes descrita).

En consecuencia, la SMA procede a formular los siguientes hechos infraccionales a mi representada:

**Tabla 1: Cargo formulado en Res. Ex. N°1.**

N°	HECHO INFRACCIONAL	TIPO DE INFRACCIÓN	GRAVEDAD
1	<i>No contar con mecanismos de contención suficientes que permitan asegurar el correcto manejo y envío oportuno a la planta de tratamiento de osmosis inversa, de los lixiviados y las aguas lluvias con contacto que caen sobre el área del depósito.</i>	Art. 35 letra a), LOSMA	Leve (art. 36 N° 3, LOSMA)
2	<i>No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Res. Ex. SISS N° 3262/09, de fecha 04 de septiembre de 2009, modificada por la Res. Ex. SISS N° 1022/10 de fecha 20 de abril de 2010, para todos los puntos de descarga y parámetros señalados en la Tabla N° 1 del Anexo de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000, en los periodos de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018, para los parámetros Coliformes fecales, Ph y Temperatura en el punto 1 Estero Las Puyas.</i>	Art. 35 letra g), LOSMA	Leve (art. 36 N° 3, LOSMA)

## II.

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### 1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la LO-SMA y el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1. Ello, pues la referida resolución ha sido notificada personalmente el día 26 de enero de 2021, estando pendiente -por tanto- el plazo de 10 días hábiles para la presentación del Programa, el que fue aumentado en 5 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-161-2020, de 5 de febrero de 2021.

## **2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la LOSMA y 6 del Reglamento, respecto de Hidronor, no concurre ningún impedimento para presentar un Programa de Cumplimiento, pues:

- 2.1. Hidronor, no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le atribuyen y en relación a la presente unidad fiscalizable.
- 2.2. Hidronor, no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- 2.3. Hidronor, no ha presentado un programa de cumplimiento en los últimos 3 años por una infracción calificada como grave o gravísima respecto de la unidad fiscalizable en cuestión.

## **3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.**

Los antecedentes que se exponen en esta presentación incorporan los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del Programa de Cumplimiento que se presentan mediante este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, se refieren a:

### **A. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.**

De acuerdo con el Capítulo 2.1, i) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (SMA, 2018), el titular debe efectuar una descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones imputadas como hechos infraccionales, para lo cual, el presente documento incorpora la misma descripción efectuada por la SMA en la formulación de cargos, relativa a los hechos constitutivos de infracción, la que se contiene en el propio Plan de Acciones y Metas contenido en el Capítulo III de esta presentación. Lo mismo ocurre con la normativa pertinente, indicada en el Capítulo 2.1, ii) de la misma Guía.

**B. Fundamentación de la inexistencia de efectos negativos producidos por la infracción.**

Tal como se indica en el Capítulo 2.1, vi) de la Guía antes citada, mi representada efectuó, y presenta en esta oportunidad, un estudio acabado de los potenciales efectos negativos que pudieron o podrían ocurrir producto de las infracciones imputadas, estableciendo además la forma en que éstos se eliminan, contienen o reducen (numeral iv, Cap. 2.1), y omitiendo la fundamentación de la imposibilidad de eliminar efectos producidos (numeral v, Cap. 2.1) por no ser aplicable al caso concreto.

En este sentido, se adjunta en Anexo 1 de esta presentación el "Informe de Efectos, Procedimiento Rol D-161-2020", de fecha 11 de febrero de 2021, y mediante el cual se analizan todas y cada una de las variables ambientales involucradas en el presente procedimiento sancionatorio.

**C. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.**

De acuerdo al Capítulo 2.2, de la Guía, se adjunta en el capítulo siguiente de esta presentación el Plan de Acciones y Metas mediante el cual se proponen las medidas necesarias para volver al estado de cumplimiento, en los dos hechos infraccionales imputados.

**D. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.**

En tanto, se adjunta en el Capítulo IV de esta presentación el Plan de Seguimiento asociado al presente Programa de Cumplimiento el que básicamente considera un plazo de 12 meses.

Finalmente, en el Capítulo V de esta presentación se adjunta el cronograma del Programa de Cumplimiento en el cual se establezcan los plazos de ejecución de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones, y de la entrega de los reportes comprometidos en el Plan de Seguimiento de acuerdo con el Capítulo 2.4 de la Guía.

**E. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.**

Finalmente, se adjuntan los antecedentes necesarios para determinar el costo estimado de cada acción, el que se extrae de una serie de presupuestos adjuntos en Anexo 3 de esta presentación.

Atendido lo expuesto, los antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía correspondiente (julio de 2018).

Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta de programa de cumplimiento se acompaña en anexos, en soporte digital, que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de ésta.

Se hace presente que, tratándose de acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el Reporte Final de Cumplimiento, cuando se acreditarán los costos incurridos.

En consecuencia, el plazo total del plan de acciones y metas es de 12 meses y el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$179.331 (MM) miles de CLP.

**III.**  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO HIDRONOR CHILE S.A.**  
**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-161-2020**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p><b>No contar con mecanismos de contención suficientes que permitan asegurar el correcto manejo y envío oportuno a la planta de tratamiento de osmosis inversa, de los lixiviados y las aguas lluvias con contacto que caen sobre el área del depósito.</b></p>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b><u>Lo dispuesto en la RCA N° 81/2000, considerando 3.2.1.9.a):</u></b></p> <p>“Sistema de drenaje de aguas lluvias: Se contempla la construcción de canales perimetrales de recepción de aguas lluvias, que permitirán recibir el agua de toda el área del vertedero y evitar el escurrimiento hacia el área de disposición de los residuos (...)”.</p> <p><b><u>Lo dispuesto en la RCA N° 071/2012, considerando 3.1:</u></b>  <b><u>Descripción de proyecto Sistema de drenaje y extracción de lixiviados.</u></b></p> <p>“Se considera un sistema de drenaje consistente en una geomalla polimérica de 5 mm de espesor, protegida con un filtro geotextil y complementada por zanjas drenantes longitudinales a la cuenca, dotadas de tuberías de drenaje de HDPE de 150 mm corrugado de pared interior lisa. La zanja drenante tiene como objetivo coleccionar los lixiviados en la zona situada a niveles menores a cota 125 m y conducirlos hasta un sumidero principal.</p> <p>Los líquidos correspondientes a aportes de aguas lluvia en las etapas iniciales de llenado serán separados mediante un pretil, de 1m de altura que se extiende entre ladera Norte a Ladera sur, con una pendiente de 0,5% y termina en un sumidero auxiliar localizado en Ladera Sur, al extremo norte del proyecto.</p> <p>Al pie del talud, aguas arriba del pretil separador de lixiviados, se colocará grava rodeando una tubería drenante de HDPE de 150 mm. Los sumideros consistirán en tuberías de cemento comprimido 1 m de</p>



	<p>diámetro, por donde se colocarán las bombas de impulsión de lixiviados. Estas tuberías se apoyarán en el fondo del sumidero en sendas capas de gravas.</p> <p>(...) Para la recolección se utilizará una tubería de 1.000 mm desde la superficie hasta la cámara que recolecta los lixiviados.</p> <p>Se utilizará una cámara de HDPE con altura igual a 1 ,5 m y 1 m de diámetro. Para el bombeo se utilizarán las bombas sumergibles que usualmente utiliza Copiulemu.”</p> <p><b><u>Lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Supremo 189/2005 del MINSAL que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.</u></b></p> <p>Artículo 26. Cuando el proyecto contemple lagunas de almacenamiento de lixiviados, éstas deberán ser diseñadas y operadas de tal manera de minimizar la generación de olores y, en el caso de ser necesario, deberán estar provistas de sistemas eficaces en el control de olores molestos.</p> <p>El volumen almacenado de lixiviados en un momento dado no podrá ser superior al volumen de lixiviado que se generaría producto de la precipitación de un año normal sobre la superficie ocupada por el Relleno Sanitario en dicho momento.</p> <p>Asimismo, en las piscinas de almacenamiento de lixiviados se deberá mantener disponible una capacidad de seguridad, no menor al 30% de la capacidad total de éstas, para enfrentar contingencias tales como fallas en el sistema de tratamiento de lixiviados. En el caso de ocurrir tales contingencias, se deberá dar oportuno aviso a la respectiva Autoridad Sanitaria.</p> <p>En caso de que se considere dar tratamiento de los lixiviados fuera de la instalación, el proyecto deberá incluir el diseño de la conducción de estos líquidos o, en su defecto, el diseño del sistema de transporte de los líquidos lixiviados hasta la planta de tratamiento (...).</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>El evento de escurrimiento se generó producto de una mantención y limpieza de las canaletas de conducción de aguas lluvia poco frecuentes para periodos de precipitaciones extremas y debido a la acumulación por sobre lo regular de líquidos lixiviados debido a la falla en la planta de tratamiento de osmosis inversa meses antes del evento.</p> <p>En este contexto, se destaca que el objetivo ambiental respecto de la “protección de la calidad de las aguas superficiales presentes en el área de influencia del proyecto” no se vio afectado, ya que el principal efecto asociado a la desviación del cumplimiento del objetivo, estaría vinculado con la contaminación de las aguas superficiales, situación que fue descartada por la propia autoridad en el “Informe técnico de fiscalización ambiental” a raíz de los resultados de los monitoreos realizados en el sector afectado por la contingencia, concluyendo lo siguiente: <i>“De los resultados entregados por la ETFA que realizó el monitoreo, su examen de información permite constatar que no se observaron diferencias entre los parámetros medidos aguas arriba y aguas abajo del punto en el cual ingresaron los lixiviados que escurrieron fuera del depósito, hacia la Ruta 146 y posteriormente al estero Curapalihue.”</i></p>

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Dado que no se detectan efectos negativos derivados del hecho infraccional imputado, no se proponen acciones adicionales para ello.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Mantener un plan preventivo que monitoree el constante funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI), con objeto que su operación no provoque riesgos de escurrimiento en otras instalaciones del titular.
- Mantener un plan reforzado de mantenimiento en temporada de invierno, que refuerce las medidas antes indicadas en períodos de mayor riesgo de lluvias.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (fechas precisas de inicio y de término))	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reporte Inicial)	<b>COSTOS INCURRIDOS</b> (en miles de \$)
<b>N/A</b>	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>	
	<b>Forma de Implementación</b>				

**2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN**

<b>N° IDENT</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
-----------------	--------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	--------------------------------

<b>IFICA DOR</b>	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>1</b>	<b>Acción</b>	1 de enero de 2021 y durante toda la vigencia del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Mantenimiento preventivo, en PTOI, implementado en tiempo y forma.</li> </ul>	<b>Reporte inicial</b>	\$0 <sup>1</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Implementar un Plan de Mantenimiento preventivo, en Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI).			<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Mantenimiento preventivo, en Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI).</li> </ul>		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Con el objeto de evitar y prevenir fallas en el funcionamiento de la PTOI, la compañía diseño un plan de mantenimiento orientado a verificar de forma continua el funcionamiento de la planta, efectuar mantenciones programadas y recambios preventivos de ciertos equipos críticos.  Dicho Plan, que se adjunta en Anexo 2 de esta			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros mensuales de implementación de medidas asociadas al Plan de Mantenimiento.</li> </ul>		N/A
	<b>Reporte Final</b>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros mensuales de implementación de medidas asociadas al Plan de Mantenimiento.</li> </ul>					

<sup>1</sup> El costo de esta acción corresponde a un costo operacional, asumido internamente por la Compañía, y cuyo resultado podrá arribar a la adquisición de equipos cuyo costo estimado se encuentra en la Acción N° 2.

	<p>presentación, da cuenta de la totalidad de los equipos que serán revisados, y las faenas de mantención que a cada uno le corresponde.</p> <p>Lo anterior se ha implementado a partir de la ejecución de actividades mensuales para cada una de las unidades que conforman la planta, según se detalla en el mismo Plan.</p> <p>Finalmente, se hace presente que la acreditación actual de la acción se verifica mediante la presentación del propio Plan, mientras que su implementación sucesiva se acreditará mediante Registros de su Implementación, cuyo formato se incluye en el mismo Anexo 2.</p>					
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Adquisición de equipos y repuestos para el mantenimiento continuo de la PTOI.</p>	<p>25 de mayo de 2020 y durante toda la vigencia del PdC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos y respuestas para mantenimiento de PTOI adquiridos y mantenidos en inventario.</li> </ul>	<p><b>Reporte inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.</li> </ul>	<p>\$48.116<sup>2</sup></p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>

<sup>2</sup> El costo estimado de esta acción se funda en la proyección que existe entre el gasto generado a la fecha, que asciende a \$18.543.339, más los equipos cotizados que ascienden a una inversión de \$29.573.079. Para acreditar lo anterior, se adjuntan en Anexo 3 los respaldos contables de aquello que ha sido ejecutado, y la proyección de gastos (planilla digital Excel).

<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>De forma complementaría al plan comprometido en la Acción ID 1, la compañía planificó la compra de equipos críticos para el funcionamiento continuo y seguro de la PTOI con objeto de generar un inventario de repuestos de respaldo en caso de fallas, permitiendo su recambio oportuno, evitando, por consiguiente, detenciones o funcionamiento parciales producto de fallas en los equipos.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de equipos y repuestos.</li> <li>• Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.</li> </ul>		
<p>La presente acción considera la mantención en inventario interno de la Planta de los siguientes repuestos o equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 bomba booster grundfos BM17.</li> <li>- 2 bombas sumergible MEUDY.</li> <li>- 1 bomba CAT 3537.</li> <li>- 1 motor eléctrico booster grundfos BM 17.</li> <li>- 1 motor eléctrico bomba CAT.</li> <li>- 1 variador de frecuencia bomba CAT.</li> </ul>			<b>Reporte Final</b>		N/A
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de equipos y repuestos.</li> <li>• Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.</li> </ul>		

- 1 bomba CRN32.
- 1 correa bomba cat.
- 1 polea para correa tipo SPB 125 mm.
- 1 polea para correa tipo SPB 280 mm.
- 1 módulo TSXA EY1600 componentes de PLC.
- 1 módulo TSXA SY800 componentes del PLC.
- 1 CPU MODICON TSX P575634 M.
- 1 CPU MODICON TSX P573623 A.
- 2 fuentes de poder.
- 2 rack CONEXIÓN MÓDULOS.
- 5 transductor de presión siemens.
- 1 válvula recovery Etapa 1.
- 1 válvula recovery Etapa 3.
- 2 terminales neumático Festo etapa 1 y 3.
- 1 UPS PLC Maestro.

Lo anterior, ha sido iniciado con fecha 25 de mayo según da cuenta Cotización N° 52512 de Comercial Benoit Ltda. adjunta en Anexo 3.

	En lo sucesivo, la acción se acreditará mediante el respectivo inventario interno y el respaldo contable asociado a su ejecución.				
<b>3</b>	<b>Acción</b>			<b>Reporte inicial</b>	<b>Impedimentos</b>
	Implementación de Plan de Invierno de mantenciones en PTOI.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Invierno, Hidronor Copiulemu.</li> </ul>	N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Con objeto de restituir las condiciones de los sistemas que se vieron afectados por el evento ocurrido en junio del 2019, la compañía implementó una serie de acciones en el periodo de verano/otoño de 2020: <ul style="list-style-type: none"> <li>Reparación del canal conductor de aguas lluvia en perímetro del relleno sanitario.</li> <li>Reparación y sellado de canal conductor de líquidos lixiviados en el sector del talud afectado por el evento.</li> <li>Implementación de lomos para disipar energía y</li> </ul>			2 de enero de 2020 y durante 12 meses desde la aprobación del PdC. <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Invierno implementado en tiempo y forma.</li> </ul>	\$128.995 <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Costo estimado de cotización de empresa Dimomplas, N° DP2102-012, de 14 de enero de 2021, adjunta en Anexo 3.

<p>disminuir velocidad de las aguas lluvias que caen sobre los sectores impermeabilizados del relleno sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reparación, refuerzo y cobertura del talud afectado por el incidente.</li></ul> <p>Adicionalmente, durante los meses previos a la temporada de invierno, la compañía implementa la ejecución del denominado "Plan de invierno", el cual tiene por objeto preparar a la instalación para la época de mayor frecuencia e intensidad de precipitaciones.</p> <p>Dicho plan contempla la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento y reparación, en caso de ser necesario, de los sistemas de captación, conducción y almacenamiento de líquidos lixiviados.</li><li>- Mantenimiento, limpieza y reparación, en caso de ser necesario, de los sistemas de captación y conducción de aguas lluvia y aguas de contacto.</li></ul>					
---	--	--	--	--	--



- Verificación del nivel de almacenamiento de líquidos lixiviados en piscinas, con objeto de asegurar una capacidad disponible de al menos un 30%.

- Mantenimiento y verificación del funcionamiento de los sistemas de conducción de líquidos lixiviado hacia las piscinas y POI.

- Revisión y refuerzo de la cobertura transitoria con HDPE del relleno sanitario.

- Ejecución del plan de mantenimiento preventivo de la POI.

- Operación con un frente de trabajo acotado y planificado, con objeto de minimizar las aguas lluvia que pudieran infiltrarse en el relleno sanitario.

De este modo, el referido Plan se verificará mediante registro, cuyo formato se adjunta en Anexo 4 de esta presentación.

Al respecto, se hace presente que esta acción se indica en un estado de ejecución precisamente por

haber sido ejecutada ya desde el año 2020, sin embargo, la descripción de las medidas a ejecutar en lo sucesivo son las que se describen anteriormente, las que pueden seguir siendo actualizadas anualmente de acuerdo a las condiciones de la propia Planta y de los trabajos necesarios para alcanzar una operación óptima en épocas invernales.

La duración total de la presente acción, y para efectos del PdC, se extenderá por un lapso de 12 meses de modo de verificar su efectividad en un período invernal.

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS							
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(Nº Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	
N/A	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Res. Ex. SISS Nº 3262/09, de fecha 04 de septiembre de 2009, modificada por la Res. Ex. SISS Nº 1022/10 de fecha 20 de abril de 2010, para todos los puntos de descarga y parámetros señalados en la Tabla Nº 1 del Anexo de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. Nº 90/2000, en los periodos de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018, para los parámetros Coliformes fecales, Ph y Temperatura en el punto 1 Estero Las Puyas.
NORMATIVA PERTINENTE	<u>Artículo 1 D.S. Nº 90/2000:</u> <u>"6. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y CONTROL.</u>

[...]6.3 Condiciones específicas para el monitoreo.

[...]6.3.1 Frecuencia de Monitoreo

El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe de ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga [...]"

**Res. Ex. SISS N° 3262/09, de fecha 04 de septiembre de 2009, modificada por la Res. Ex. SISS N° 1022/10 de fecha 20 de abril de 2010.**

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:

[...]3.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Contaminante / Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
pH	-	6,0-8,5	Puntual	1
Temperatura	°C	35	Puntual	1
Caudal	M3/día	151		1
Coliformes Fecales o termotolerantes	NMP100/ml	1000	Puntual	1
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
Hidrocarburos Fijos	mg/L	10	Compuesta	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
Cianuro	mg/L	0,20	Compuesta	1
Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
Fluoruros	mg/L	1,5	Compuesta	1
Índice de Fenol	mg/L	0,5	Compuesta	1
Sulfatos	mg/L	1000	Compuesta	1
Sulfuros	mg/L	1	Compuesta	1
Acidos y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
Poder reductor	mg/L	7	Compuesta	1
Pentaclorofenol	mg/L	0,009	Compuesta	1
Tetracloroeteno	mg/L	0,04	Compuesta	1
Tolueno	mg/L	0,7	Compuesta	1
Triclorometano	mg/L	0,2	Compuesta	1
Xileno	mg/L	0,3	Compuesta	1
Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
Arsénico	mg/L	0,5	Compuesta	1
Boro	mg/L	0,75	Compuesta	1
Cadmio	mg/L	0,02	Compuesta	1
Cobre Total	mg/L	1	Compuesta	1
Cromo Hexavalente	mg/L	0,05	Compuesta	1
Hierro Disuelto	mg/L	5	Compuesta	1
Manganeso	mg/L	0,3	Compuesta	1
Mercurio	mg/L	0,002	Compuesta	1
Molibdeno	mg/L	1	Compuesta	1
Níquel	mg/L	0,2	Compuesta	1
Plomo	mg/L	0,05	Compuesta	1
Selenio	mg/L	0,02	Compuesta	1
Zinc	mg/L	3	Compuesta	1
Nitrogeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1

a) Muestras Puntuales: Se deberán extraer 12 muestras puntuales, en cada día de control, durante el periodo de descarga del RIL. Conforme a Resolución SISS N°1527 del 8 de agosto de 2001, el pH y Temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga.

b) Muestras Compuestas: Se deberá extraer una muestra compuesta, según lo dispone el artículo 6.3.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes

	<p>Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en cada día de control, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.</li> <li>• Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	La no entrega de parte de la información a la autoridad ambiental imposibilita tener el total conocimiento de lo ocurrido y por ende dificulta la correcta fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior, sosteniendo que el objetivo de las normas infringidas es la protección de las aguas superficiales y conforme a los datos presentados no se consideran efectos negativos sobre la variable de protección.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Dado que no se detectan efectos negativos derivados del hecho infraccional imputado, no se proponen acciones adicionales para ello.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Reportar los monitoreos de aguas superficiales bajo la frecuencia expresamente establecida en Res. Ex. SISS N° 3262/09, de fecha 04 de septiembre de 2009, modificada por la Res. Ex. SISS N° 1022/10 de fecha 20 de abril de 2010.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS INCURRIDOS</b>
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término))	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)

<b>N/A</b>	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		
	<b>Forma de Implementación</b>					

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b> (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>N/A</b>	<b>Acción</b>			<b>Reporte inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				<b>Reporte Final</b>		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b> (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>

4	Reportar, con la frecuencia debida, la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo aplicable a la Planta.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes de carga de monitoreos de aguas superficiales, en los períodos que corresponda (cuando existe descarga).</li> </ul>	N/A
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Al momento de realizar alguna nueva descarga de efluente a aguas superficiales, éste se realizará conforme al Programa de monitoreo aprobado para tal actividad por la Res. Ex. N° 3262/2009 de la SISS, considerando las frecuencias en él establecidas.</p> <p>Luego de este monitoreo, se ejecutará el reporte correspondiente en donde se incluirá el detalle de todas las medidas realizadas.</p>	<p>En forma inmediata desde la aprobación del PdC y durante toda la vigencia del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes asociados a Programa de Monitoreo informados en tiempo y forma.</li> </ul>	<p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes de carga de monitoreos de aguas superficiales, en los períodos que corresponda (cuando existe descarga).</li> </ul>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
			\$2.220 <sup>4</sup>	
<b>2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS</b>				

<sup>4</sup> Costo estimado respecto de un monitoreo, y cuyo respaldo contable se adjunta en Anexo 3 de esta presentación. Se hace presente que dicho monto será multiplicado por la cantidad de monitoreos que efectivamente se realicen, lo que dependerá de los meses en que el titular efectúe descargas.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA</b> (N° Identificador)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (a partir de la ocurrencia del impedimento)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)
<b>N/A</b>	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	

**IV.  
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>		
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>		
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Implementar un Plan de Mantenimiento preventivo, en Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI).



	<b>2</b>	Adquisición de equipos y repuestos para el mantenimiento continuo de la PTOI.
	<b>3</b>	Implementación de Plan de Invierno de mantenciones en PTOI.
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>		
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>		
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Bimensual (quincenal)</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Mensual</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Bimestral</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trimestral</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<b>Semestral</b>	<input type="checkbox"/>
A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. Para ello, se considerará la entrega de cada reporte dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde finalizado el trimestre respectivo, el que se computa desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Implementar un Plan de Mantenimiento preventivo, en Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI).
	<b>2</b>	Adquisición de equipos y repuestos para el mantenimiento continuo de la PTOI.
	<b>3</b>	Implementación de Plan de Invierno de mantenciones en PTOI.
	<b>4</b>	Reportar, con la frecuencia debida, la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo aplicable a la Planta.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>

	<b>1</b>	Implementar un Plan de Mantenimiento preventivo, en Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI).
	<b>2</b>	Adquisición de equipos y repuestos para el mantenimiento continuo de la PTOI.
	<b>3</b>	Implementación de Plan de Invierno de mantenciones en PTOI.
	<b>4</b>	Reportar, con la frecuencia debida, la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo aplicable a la Planta.

**V.  
CRONOGRAMAS (\*)**

<b>4. CRONOGRAMA</b>												
<b>EJECUCIÓN ACCIONES</b>												
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
<b>Nº Identificador de la Acción</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>1</b>												
<b>2</b>												
<b>3</b>												
<b>4</b>												
<b>ENTREGA REPORTES</b>												
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
<b>Reporte</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>Reporte Inicial</b>												
<b>Reporte de Avance 1</b>												
<b>Reporte de Avance 2</b>												
<b>Reporte de Avance 3</b>												
<b>Reporte de Avance 4</b>												
<b>Reporte Final</b>												

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento marzo de 2021.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A UD.** tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

**ANEXO 1:** Informe de Efectos, Procedimiento Rol D-161-2020, Hidronor Chile S.A.

**ANEXO 2:** Plan de Mantenimiento PTOI, junto a formato de Registro de su implementación.

**ANEXO 3:** Antecedentes asociados a determinación de costos estimados, PdC.

**ANEXO 4:** Formato registro de implementación, Plan de Invierno.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. tener por presentados los documentos antes citados.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expone.

Que, en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del anexo N° 3 que se refieren, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto

empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Hidronor y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.



**JORGE MONTT GUZMÁN**  
**Hidronor Chile S.A**